

RESOLUCION N° 101 - 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON PUTUMAYO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 328 de la constitución de la Republica dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad Inter territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejo regionales.

Que el Art 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone: "facultad normativa.- para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrá asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales, concejo metropolitano y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la constitución y la ley.

Que, el Art. 318 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los concejos provinciales y el Concejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo hará al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomos descentralizado se realizara con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompaña el orden del día y los documentos que se traten.

Que, según el ACTA No. 022 - SG – GADMP- 2018, de SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO, realizada en la ciudad de Puerto El Carmen, cantón Putumayo, Provincia de Sucumbíos, a los cuatro días del mes de junio del dos mil dieciocho, previa convocatoria de 31 de mayo del 2018, dispuesta por la Señora Alcaldesa en el OCTAVO PUNTO: Conocimiento y Resolución del Oficio número DIGERCIC-CZ21-2018-0528-O, de fecha Sucumbíos, 23 de mayo de 2018, suscrito por el señor William Javier Quezada Soto, Coordinador de Oficina Técnica del Registro Civil, quien solicita el inicio de la resciliación del contrato de

comodato suscrito entre el GADMP y la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación. Se Resuelve:

RESOLUCION N°. 101 - 2018

El Seno del Concejo RESUELVE, con seis votos a favor, dar por conocido el oficio número DIGERCIC-CZ21-2018-0528-O, de fecha Sucumbíos, 23 de mayo de 2018, suscrito por el señor William Javier Quezada Soto, Coordinador de Oficina Técnica del Registro Civil, y dar contestación indicando que en la visita realizada a las instalaciones del Municipio de Putumayo por el señor Ministro del Interior, se le solicitó mediante oficio 321-A-GADMP-2018 de fecha Puerto El Carmen, 1 de junio 2018, nos apoye con la reapertura de las Oficinas del Registro Civil, por esta razón no aceptamos la resciliación del convenio hasta que se entregue respuesta a éste último pedido realizado; además de gestionar los pedidos al señor Presidente de la República.

Dicha Acta fue legalmente aprobada en sesión de Consejo, llevada a cabo el día 11 de Junio del 2018. Lo que CERTIFICO. Para los fines legales pertinentes. Puerto El Carmen, 11 de Junio del 2018.

CERTIFICO

Dr. Nelson Guamán Guerrero
SECRETARIO DEL CONCEJO

